



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2022-00071.

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó las irregularidades advertidas en el auto inadmisorio calendarado 9 de febrero de 2022 (PDF0012) de forma extemporánea, es preciso proceder con su rechazo, en los términos del inciso 4º del artículo 90 del C. G. del P., en consecuencia, el juzgado,

Resuelve

Primero. Rechazar el proceso de la referencia, por las razones expuestas en las motivaciones de esta providencia.

Segundo. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 028**

Hoy **04-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES